



TALLER MAPAS DE PAISAJE

ACCESO A LA INFORMACIÓN

<http://idearagon.aragon.es>



UTILIDAD

Los Mapas de Paisaje son INSTRUMENTOS INFORMATIVOS TERRITORIALES que se ponen a disposición de numerosas aplicaciones (científicas, geográficas, turísticas...)

- ➔ **Planificación urbanística y territorial.**
El Mapa de Paisaje podrá servir de base para la adopción de medidas de protección, gestión y ordenación paisajísticas.
- ➔ **Implicaciones paisajísticas de las políticas sectoriales** (sala pública, ejércitos...)
- ➔ **Servir de base a los estudios de impacto paisajístico.**
Favorecer la integración paisajística de las acciones y planes en el territorio.
- ➔ **Informes ambientales y Evaluaciones de Impacto Ambiental.**
- ➔ **Restauración de espacios degradados:** acciones DR, acciones al paisaje causadas por incendios forestales, acciones de orugas, anticiclones (granizo, etc).
- ➔ **Promoción, difusión y sensibilización.**
El Impresor de cartografía TEMÁTICA elabora sobre el PAISAJE:
Recordes de interés paisajístico, y patrimonio literario.



CONTENIDO

*Se muestran ejemplos de
Mapas de Paisaje de
varias comarcas

- ➔ **FASE ANALÍTICA IDENTIFICATIVA:**
Descripción, Inteligencia Informativa-analítica, descriptiva e identificativa (D1-D2-D3-D4-D5-D6-D7-D8-D9)
- ➔ **FASE PLANIFICADORA:**
-Valoración técnica (D2-D6-D9)
-Valoración social (D10)
- ➔ **RESULTADOS:**
Objetivos de calidad paisajística (D12) y propuestas de protección y gestión (D13).
- ➔ **Documentación complementaria que sirve de soporte:**
Informe resumen y recordes de interés paisajístico

OBJETIVOS

- ✓ Instrumento para **protección, ordenación y gestión** del paisaje.
Herramienta para la **toma de decisiones** de los gestores territoriales (Ordenación del Territorio).
 - ✓ Introducción del paisaje en las demás **políticas sectoriales**: patrimonio cultural y medio ambiente, urbanismo y ordenación del territorio, agricultura y desarrollo rural, turismo, agua, infraestructuras y energía, y cualesquiera con incidencia territorial.
 - ✓ **Sensibilización** de la sociedad, **formación y educación** en relación al paisaje (participación pública e institucional para su desarrollo).
- ↓
- Elemento importante en la **calidad de vida** de la población.

SITUACIÓN ACTUAL PROYECTO

- ✓ **INICIO 2010**
✓ 1ª convocatoria para mapas de paisaje (la 2ª y 3ª se publican de Aragón)
 - ✓ **FIN DEL PROYECTO**
✓ **CONVENIO** de colaboración de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ciencia y Tecnología con el Gobierno de Aragón
 - ✓ **CONVENIO** de colaboración de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ciencia y Tecnología con el Gobierno de Aragón
 - ✓ **CONVENIO** de colaboración de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ciencia y Tecnología con el Gobierno de Aragón
- Proyecto financiado por el Gobierno de Aragón y el Gobierno de Aragón.
Proyecto financiado por el Gobierno de Aragón y el Gobierno de Aragón.





Departamento de Vertebración
del Territorio, Movilidad y Vivienda

MAPA DE PAISAJE de las COMARCAS de ARAGÓN

Dirección General de Ordenación del Territorio



ÍNDICE

- ✓ ¿Qué son los Mapas de Paisaje?
- ✓ Base Normativa
- ✓ Objetivos
- ✓ Situación actual Proyecto
- ✓ Contenido: Metodología y realización
- ✓ Ejemplos de utilidad
- ✓ Acceso a la información

¿Qué son los MAPAS DE PAISAJE?



Son documentos que identifican, clasifican, valoran y cartografían los diferentes paisajes existentes en la región, generalmente muy variados y de gran riqueza paisajística.

Consiste en un inventario de los paisajes, que contiene la identificación y calificación de los paisajes de cada una de las comarcas aragonesas, incluyendo un análisis de las dinámicas y las presiones que los modifican.



Son documentos que identifican, clasifican, valoran y cartografían los diferentes paisajes existentes en la región, generalmente muy variados y de gran riqueza paisajística.

Consiste en un inventario de los paisajes, que contiene la identificación y calificación de los paisajes de cada una de las comarcas aragonesas, incluyendo un análisis de las dinámicas y las presiones que los modifican.

Este análisis técnico, se acompaña de una valoración social de los habitantes del territorio, garantizando la participación de los agentes formadores del paisaje y la ciudadanía interesada o afectada en la elaboración del mapa, y en la formulación de los objetivos de calidad paisajística.

Todo ello, con el objetivo final de disponer de unos mapas con información suficiente y a escala adecuada para facilitar la gestión eficiente del importante recurso territorial que representa el paisaje, siendo una herramienta fundamental para la ordenación territorial.



paisaje, siendo una herramienta fundamental para la o



ESTRUCTURA

Cada Mapa de Paisaje Comarcal

- 16 Memorias Técnicas

- Cartografía a escala 1:25.000, 1:50.000, y 1:100.000

- Anejo Fotográfico Georreferenciado

MEMORIAS TÉCNICAS

- Documentos técnicos de carácter analítico e identificativo:
 - Documento 1: Documentación Previa
 - Documento 2: Tipos de Paisaje
 - Documento 3: Procesos naturales y actividades humanas
 - Documento 4: Interacciones naturales sobre el paisaje
 - Documento 5: Cálculo de elementos singulares
 - Documento 6: Singularidad
 - Documento 7: Percepción del paisaje
 - Documento 8: Índice con mapas de zonas limitadas.
- Documentos de valoración técnica y social del paisaje:
 - Documento 9: Calidad del Paisaje
 - Documento 10: Tipología del Paisaje
 - Documento 11: Calidad del Paisaje
 - Documento 12: Objetividad de calidad perceptiva
 - Documento 13: Respuestas de percepción, gestión y construcción
- Documentos de carácter divulgativo:
 - Documento 14: Recorridos de interés paisajístico
 - Documento 15: Índice de revisión.

MEMORIAS TÉCNICAS

■ Documentos técnicos de carácter analítico e identificativos:

Documento 0: Resumen Ejecutivo

Documento 1: Unidades de Paisaje

Documento 2: Tipos de Paisaje

Documento 3: Procesos naturales y actividades humanas

Documento 4: Impactos negativos sobre el paisaje

Documento 5: Catálogo de elementos singulares

Documento 6: Visibilidad

Documento 11: Prospectiva del paisaje

Documento 15: Engarce con mapas de zonas limítrofes.

■ Documentos de valoración técnica y social del paisaje:

Documento 7: Calidad del Paisaje

Documento 8: Fragilidad del Paisaje

Documento 9: Aptitud del Paisaje

Documento 10: Valoración social

Documento 12: Objetivos de calidad paisajística

Documento 13: Propuestas de protección, gestión y ordenación

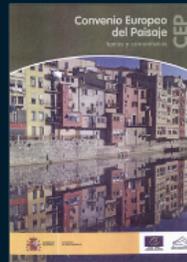
■ Documentos de carácter divulgativo:

Documento 14: Recorridos de interés paisajístico

Documento 16: Informe resumen.

NORMATIVA

-Convenio Europeo del Paisaje (Florenia 2000) Ratificado por España en 2007



Primer acuerdo internacional dedicado exclusivamente al conjunto de las dimensiones del paisaje europeo. Es de aplicación a la totalidad del territorio, y se refiere tanto a los espacios naturales, rurales, urbanos y suburbanos, e igualmente a los paisajes destacados, como a los paisajes cotidianos y degradados.

Establece la definición de Políticas en materia de Paisaje, destinadas a la protección, gestión y ordenación del recurso, e integración del paisaje en las demás políticas sectoriales

-Decreto Legislativo 2/2015 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (Titulo VI)



-Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón

Decreto 202/2014

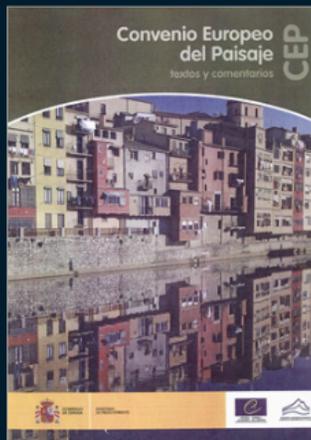


Instrumento de planificación territorial, cuyo objetivo es establecer pautas de actuación (estrategias y normas) para los agentes territoriales, que promuevan el desarrollo territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón de forma equilibrada y sostenible, considerando al paisaje como escenario vital, y de patrimonio territorial y elemento fundamental de la calidad de vida.

NORMATIVA

-Convenio Europeo del Paisaje (Florencia 2000)

Ratificado por España en 2007



Primer acuerdo internacional dedicado exclusivamente al conjunto de las dimensiones del paisaje europeo. Es de aplicación a la totalidad del territorio, y se refiere tanto a los espacios naturales, rurales, urbanos y suburbanos, e igualmente a los paisajes destacados, como a los paisajes cotidianos y degradados.

Establece la definición de Políticas en materia de Paisaje, destinadas a la protección, gestión y ordenación del recurso, e integración del paisaje en las demás políticas sectoriales

-Decreto Legislativo 2/2015 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio

NO RIVIAATIVA

Convenio Europeo del Paisaje (Florencia 2000)

Adoptado por España en 2007



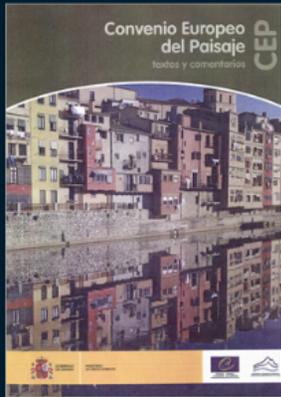
Primer acuerdo internacional dedicado exclusivamente al conjunto de las dimensiones del paisaje europeo. Es de aplicación a la totalidad del territorio, y se refiere tanto a los espacios naturales, rurales, urbanos y suburbanos, e igualmente a los paisajes destacados, como a los paisajes cotidianos y degradados.

Establece la definición de Políticas en materia de Paisaje, destinadas a la protección, gestión y ordenación del recurso, e integración del paisaje en las demás políticas sectoriales

Decreto Legislativo 2/2015 que aprueba el Texto Unificado de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Titulo VI)



Ratificado por España en 2007



Primer acuerdo internacional dedicado exclusivamente al conjunto de las dimensiones del paisaje europeo. Es de aplicación a la totalidad del territorio, y se refiere tanto a los espacios naturales, rurales, urbanos y suburbanos, e igualmente a los paisajes destacados, como a los paisajes cotidianos y degradados.

Establece la definición de Políticas en materia de Paisaje, destinadas a la protección, gestión y ordenación del recurso, e integración del paisaje en las demás políticas sectoriales

-Decreto Legislativo 2/2015 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (Titulo VI)



-Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón

Decreto 202/2014



Instrumento de planificación territorial, cuyo objetivo es establecer pautas de actuación (estrategias y normas) para los agentes territoriales, que promuevan el desarrollo territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón de forma equilibrada y sostenible, considerando al paisaje como escenario vital, y de patrimonio territorial y elemento fundamental de la calidad de vida.



las entidades locales, tienen obligación de facilitar la información disponible de trascendencia territorial que se les solicite para el Sistema de Información Territorial de Aragón en las condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 52 de esta ley.

CAPÍTULO II

Documentos Informativos Territoriales y otros instrumentos de información territorial

Artículo 55. Documentos Informativos Territoriales.

1. A partir del Sistema de Información Territorial de Aragón, corresponde al Instituto Geográfico de Aragón elaborar y mantener actualizados los Documentos Informativos Territoriales que constituyan la base del conocimiento territorial para la elaboración y revisión de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, de las diferentes modalidades de Directrices de Ordenación Territorial y de los Programas de Gestión Territorial.

2. Los Documentos Informativos Territoriales son el conjunto de datos georreferenciados que permitan el análisis temático y estadístico del territorio y su representación cartográfica, gráfica o por cualquier otra técnica de visualización.

3. Los Documentos Informativos Territoriales contendrán, como mínimo:

- a) Memoria donde se defina el documento, la metodología aplicada y el análisis de datos y conclusiones.
- b) Caracterización de los datos y análisis geoestadísticos, incluyendo tipología, fuente, ámbito territorial, unidades, método estadístico y representación gráfica y tabular.
- c) Mapas y bases de datos ajustados a los estándares y protocolos establecidos conforme a la legislación reguladora de las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

Artículo 56. Sistema de Indicadores Territoriales.

1. Corresponde al Instituto Geográfico de Aragón establecer variables territoriales susceptibles de ser estimadas cualitativa y cuantitativamente, que han de servir como elementos del Sistema de Indicadores Territoriales de la Comunidad Autónoma para realizar el seguimiento y la evaluación del modelo territorial establecido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

2. El Sistema de Indicadores Territoriales servirá de base para la elaboración de metodologías que permitan evaluar el impacto territorial de las actuaciones que incidan sobre el uso y la transformación del territorio.

Artículo 57. Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón.

1. La Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón estará formada por metadatos, datos georreferenciados distribuidos en diferentes sistemas de información y servicio geográficos interconectados de acuerdo con un conjunto de especificaciones normalizadas, que facilitan la búsqueda y garantizan la interoperabilidad de dichos datos, y que será accesible a través de la red Internet.

2. La información territorial generada por los diferentes departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, así como por las entidades locales, será accesible a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón, mediante servicios normalizados.

3. El Instituto Geográfico de Aragón definirá las especificaciones normalizadas para la publicación de los datos, metadatos y servicios, que se alojarán preferentemente en la infraestructura tecnológica proporcionada por el Sistema de Información Territorial de Aragón. Estas especificaciones estarán orientadas a facilitar la búsqueda y el acceso a los datos por cualquier persona.

Artículo 58. Mapas de Paisaje.

1. Corresponde al Instituto Geográfico de Aragón coordinar la elaboración y mantener actualizados los Mapas de Paisaje, que serán tenidos en cuenta al elaborar el planeamiento y la programación en materia territorial, urbanística, ambiental, de patrimonio cultural, hidrológica, forestal, de protección civil y de cualesquiera otras políticas públicas con incidencia territorial.

2. Los Mapas de Paisaje regulados en esta ley son otro instrumento de información territorial que deberá ser tenido en cuenta en la elaboración de las políticas sectoriales de la Comunidad Autónoma.



ley de Ordenación del Territorio
Decreto Legislativo 2/2015



Artículo 64.

1. Los ayuntamientos, en materia de ordenación del territorio, sus revisiones y modificaciones.

2. Cuando se trate de un municipio perteneciente a varias provincias, el informe que emita el consejo de administración del municipio, aprobado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

3. El plazo de tramitación expresado en el artículo anterior.

4. Dicho informe de información territorial será tenido en cuenta en la elaboración del territorio.

Artículo 65.

1. Los planes de ordenación de la actividad económica, a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

2. Los proyectos de dichos planes de ordenación de evaluación de impacto de Aragón, con el fin de evaluar los efectos sobre la actividad económica y el medio ambiente.

3. El informe de efectos sobre la actividad económica y el medio ambiente.

4. El plazo para la documentación de los efectos expresados.

Artículo 66.

A los efectos de la documentación de incidencias preventivas.

Esta documentación, así como del sistema territorial.

a) La población.

b) Los principales usos de transporte.

c) Los equipamientos.

d) Los usos agrícolas.

e) El uso, explotación y patrimonio cultural.

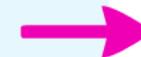
f) El uso, explotación y patrimonio natural.

Artículo 67.

Las discrepancias entre los motores respectivos de la incidencia territorial.

Artículo 68.

1. Los paisajes del entorno humano como fundamento de la ordenación territorial.



CSV: BOA20151120001

2. La información territorial generada por los diferentes departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, así como por las entidades locales, será accesible a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón, mediante servicios normalizados.

3. El Instituto Geográfico de Aragón definirá las especificaciones normalizadas para la publicación de los datos, metadatos y servicios, que se alojarán preferentemente en la infraestructura tecnológica proporcionada por el Sistema de Información Territorial de Aragón. Estas especificaciones estarán orientadas a facilitar la búsqueda y el acceso a los datos por cualquier persona.



Artículo 58. Mapas de Paisaje.

1. Corresponde al Instituto Geográfico de Aragón coordinar la elaboración y mantener actualizados los Mapas de Paisaje, que serán tenidos en cuenta al elaborar el planeamiento y la programación en materia territorial, urbanística, ambiental, de patrimonio cultural, hidrológica, forestal, de protección civil y de cualesquiera otras políticas públicas con incidencia territorial.

2. Los Mapas de Paisaje regulados en esta ley son otro instrumento de información territorial que deberá ser tenido en cuenta en la elaboración de las políticas sectoriales de la Comunidad Autónoma.

- transportes, de telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas.
- c) Los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales.
 - d) Los usos del suelo y la localización y el desarrollo de las actividades económicas.
 - e) El uso, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje.
 - f) El uso, la sostenibilidad y la conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural.

Artículo 67. Discrepancias.

Las discrepancias que pudieran surgir entre los diversos departamentos o entidades promotores respecto al contenido del informe territorial sobre planes sectoriales o proyectos con incidencia territorial serán resueltas por el Gobierno de Aragón.

TÍTULO VI

Instrumentos de protección, gestión y ordenación del paisaje

CAPÍTULO I

Disposiciones generales



Artículo 68. Concepto y ámbito.

1. Los paisajes de Aragón quedan reconocidos jurídicamente como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural, y como fundamento de su identidad.



Artículo 64. Planes urbanísticos.

1. Los ayuntamientos deberán recabar informe territorial del departamento competente en materia de ordenación del territorio respecto de los planes generales de ordenación urbana y sus revisiones inicialmente aprobados.
2. Cuando se trate de la aprobación o revisión de un plan general de ordenación urbana de un municipio capital de provincia, de un plan conjunto de varios municipios pertenecientes a varias provincias o de aquellos otros municipios que, por su trascendencia territorial, determine el consejero competente en materia de ordenación del territorio, este informe será emitido por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.
3. El plazo de emisión del informe es de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se considerará que tiene carácter favorable.
4. Dicho informe versará sobre la coherencia del plan urbanístico con la política de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente con los instrumentos de ordenación territorial.

Artículo 65. Planes sectoriales y proyectos con incidencia territorial.

1. Los planes sectoriales con incidencia territorial formulados por los diversos departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma se someterán, antes de su aprobación, a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.
2. Los proyectos que se relacionan en el anexo de esta ley se someterán a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. No será necesario el anterior informe cuando dichos proyectos tuvieran concretada su ubicación en planes o programas sujetos al procedimiento de evaluación ambiental o se hubieran tramitado como Proyectos de Interés General de Aragón, conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título III de esta ley. En el caso de proyectos del Estado, se aplicará lo establecido en el capítulo I de este título.
3. El informe versará sobre la coherencia territorial de la actuación en función de sus efectos sobre la ordenación del territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse.
4. El plazo para la emisión del informe será de dos meses a partir de la recepción de la documentación a que se refiere el artículo siguiente. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se considerará que el mismo tiene carácter favorable.

Artículo 66. Contenido de la documentación.

- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, el promotor de la actuación adjuntará la documentación que permita al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón valorar las incidencias previsibles en la ordenación del territorio.
- Esta documentación contendrá la correspondiente representación cartográfica georreferenciada, así como el análisis de los efectos de la actuación sobre los siguientes elementos del sistema territorial:
- a) La población, el sistema de asentamientos y la vivienda.
 - b) Los principales ejes de comunicaciones y las infraestructuras básicas del sistema de transportes, de telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas.
 - c) Los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales.
 - d) Los usos del suelo y la localización y el desarrollo de las actividades económicas.
 - e) El uso, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje.
 - f) El uso, la sostenibilidad y la conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural.

Artículo 67. Discrepancias.

Las discrepancias que pudieran surgir entre los diversos departamentos o entidades promotores respecto al contenido del informe territorial sobre planes sectoriales o proyectos con incidencia territorial serán resueltas por el Gobierno de Aragón.

TÍTULO VI
Instrumentos de protección, gestión y ordenación del paisaje
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 68. Concepto y ámbito.

1. Los paisajes de Aragón quedan reconocidos jurídicamente como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural, y como fundamento de su identidad.



2. Se entie convenio Euro cuyo carácter
 3. Las disp carán las área desde los exco
- Artículo 69.**
La política propuesta de la Estrategia de principios ge específicas co

- Artículo 70.**
1. Deberá un criterio orie todas las política.
2. Las instit de la Comunid incrementar y

- Artículo 71.**
Los Mapas identifican los rísticas y las f conservación,

- Artículo 72.**
Los Mapas
- a) La delim o función régimen
 - b) La deter ción de l ficativas
 - c) La enun dido e ir
 - d) El inven como de
 - e) Los estu y los pa
 - f) La valor de su fra
 - g) La prosp
 - h) La defin colectivi
 - i) La prop calidad
 - j) El señal racteríst

Primera.— Sin perjuici elaboración de





2. Se entiende por paisaje, a los efectos de esta ley y de acuerdo con la definición del convenio Europeo del Paisaje, cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales o humanos.

3. Las disposiciones del presente título se aplicarán a todo el territorio de Aragón y abarcarán las áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas. Se refieren todos los paisajes, desde los excepcionales hasta los degradados.

Artículo 69. Política del paisaje.

La política del paisaje comprenderá la formulación por parte del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, de acuerdo con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las Directrices que la desarrollen, de los principios generales, las estrategias y las directrices que permitan la adopción de medidas específicas con vistas a la protección, gestión y ordenación de los paisajes.

Artículo 70. Integración del paisaje en las políticas públicas.

1. Deberá integrarse el paisaje en los instrumentos de planeamiento territorial, constituir un criterio orientativo en los instrumentos urbanísticos y, en general, ser tenido en cuenta en todas las políticas sectoriales en aras de la consecución de los objetivos de calidad paisajística.

2. Las instituciones, la Administración y las demás entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma, así como las entidades locales de la misma, deberán garantizar, incrementar y promover la sensibilización, formación y educación en materia de paisaje.

CAPÍTULO II Mapas de Paisaje

Artículo 71. Definición.

Los Mapas de Paisaje son documentos de carácter descriptivo, analítico y prospectivo que identifican los paisajes de las diferentes zonas del territorio aragonés, analizan sus características y las fuerzas y presiones que los transforman, identifican sus valores y estado de conservación, y proponen los objetivos de calidad paisajística que deben cumplir.

Artículo 72. Contenido.

Los Mapas de Paisaje tienen, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) La delimitación de las unidades de paisaje, entendidas como ámbitos visual, estructural o funcionalmente coherentes sobre los que puede recaer, en parte o totalmente, un régimen específico de protección, gestión u ordenación.
- b) La determinación de los tipos de paisaje, los cuales son el resultado de la caracterización de los paisajes según las variables naturales y antrópicas intervinientes más significativas.
- c) La enumeración de los procesos naturales y de las actividades humanas que han incidido e inciden de forma más notoria en la configuración actual de los paisajes.
- d) El inventario y la zonificación de los impactos negativos que degradan el paisaje, así como de los elementos y enclaves paisajísticos de mayor interés.
- e) Los estudios de visibilidad que permitan conocer el acceso visual a determinadas zonas y los panoramas observables desde ciertos enclaves.
- f) La valoración de la calidad del paisaje según criterios científicos y sociales, así como de su fragilidad y aptitud para distintos usos y actividades.
- g) La prospectiva del paisaje, con horizonte temporal a corto-medio plazo.
- h) La definición de los objetivos de calidad paisajística, conforme a las aspiraciones de la colectividad en cuanto a las características paisajísticas de su entorno.
- i) La proposición de las medidas y acciones necesarias para alcanzar los objetivos de calidad paisajística.
- j) El señalamiento de los principales recorridos y espacios que permiten apreciar las características paisajísticas más destacadas del territorio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Planificación de carácter estratégico en el ámbito comarcal.

Sin perjuicio de lo establecido en esta Ley, los Consejos Comarcales pueden promover la elaboración de planes de carácter estratégico y ámbito comarcal en los que se diseñe el mo-



2. Se entiende por paisaje, a los efectos de esta ley y de acuerdo con la definición del convenio Europeo del Paisaje, cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales o humanos.

3. Las disposiciones del presente título se aplicarán a todo el territorio de Aragón y abarcarán las áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas. Se refieren todos los paisajes, desde los excepcionales hasta los degradados.

Artículo 69. Política del paisaje.

La política del paisaje comprenderá la formulación por parte del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, de acuerdo con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las Directrices que la desarrollen, de los principios generales, las estrategias y las directrices que permitan la adopción de medidas específicas con vistas a la protección, gestión y ordenación de los paisajes.

Artículo 70. Integración del paisaje en las políticas públicas.

1. Deberá integrarse el paisaje en los instrumentos de planeamiento territorial, constituir un criterio orientativo en los instrumentos urbanísticos y, en general, ser tenido en cuenta en todas las políticas sectoriales en aras de la consecución de los objetivos de calidad paisajística.

2. Las instituciones, la Administración y las demás entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma, así como las entidades locales de la misma, deberán garantizar, incrementar y promover la sensibilización, formación y educación en materia de paisaje.

CAPÍTULO II Mapas de Paisaje

Artículo 71. Definición.

Los Mapas de Paisaje son documentos de carácter descriptivo, analítico y prospectivo que

CAPÍTULO II Mapas de Paisaje



Artículo 71. Definición.

Los Mapas de Paisaje son documentos de carácter descriptivo, analítico y prospectivo que identifican los paisajes de las diferentes zonas del territorio aragonés, analizan sus características y las fuerzas y presiones que los transforman, identifican sus valores y estado de conservación, y proponen los objetivos de calidad paisajística que deben cumplir.



Artículo 72. Contenido.

Los Mapas de Paisaje tienen, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) La delimitación de las unidades de paisaje, entendidas como ámbitos visual, estructural o funcionalmente coherentes sobre los que puede recaer, en parte o totalmente, un régimen específico de protección, gestión u ordenación.
- b) La determinación de los tipos de paisaje, los cuales son el resultado de la caracterización de los paisajes según las variables naturales y antrópicas intervinientes más significativas.
- c) La enumeración de los procesos naturales y de las actividades humanas que han incidido e inciden de forma más notoria en la configuración actual de los paisajes.
- d) El inventario y la zonificación de los impactos negativos que degradan el paisaje, así como de los elementos y enclaves paisajísticos de mayor interés.
- e) Los estudios de visibilidad que permitan conocer el acceso visual a determinadas zonas y los panoramas observables desde ciertos enclaves.
- f) La valoración de la calidad del paisaje según criterios científicos y sociales, así como de su fragilidad y aptitud para distintos usos y actividades.
- g) La prospectiva del paisaje, con horizonte temporal a corto-medio plazo.
- h) La definición de los objetivos de calidad paisajística, conforme a las aspiraciones de la colectividad en cuanto a las características paisajísticas de su entorno.
- i) La proposición de las medidas y acciones necesarias para alcanzar los objetivos de calidad paisajística.
- j) El señalamiento de los principales recorridos y espacios que permiten apreciar las características paisajísticas más destacadas del territorio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Planificación de carácter estratégico en el ámbito comarcal.

Sin perjuicio de lo establecido en esta Ley, los Consejos Comarcales pueden promover la elaboración de planes de carácter estratégico y ámbito comarcal en los que se diseñe el mo-

-Decreto Legislativo 2/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (Titulo VI)



-Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón

Decreto 202/2014



Instrumento de planificación territorial, cuyo objetivo es establecer pautas de actuación (estrategias y normas) para los agentes territoriales, que promuevan el desarrollo territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón de forma equilibrada y sostenible, considerando al paisaje como escenario vital, y de patrimonio territorial como elemento fundamental de la calidad de vida.

- Implantación de la integración tarifaria en el entorno metropolitano de Zaragoza.
- Modo de transporte por ferrocarril:
 - Integración del billete de cercanías de Zaragoza con la red urbana de autobuses.
 - Posible construcción de una nueva estación de cercanías en Plaza.
 - Conexión ferroviaria internacional del AVE hasta París.

Movilidad de mercancías

- Interurbana:
 - Modo de transporte por carretera:
 - Inversiones en la red viaria de alta capacidad en las comunidades autónomas vecinas: Navarra y Cataluña.
 - Modo de transporte por ferrocarril:
 - Acuerdo con la Región de Aquitania para promover la apertura de la línea Canfranc-Pau.
 - Construcción de la Travesía Ferroviaria por el Pirineo Central.
- Intermodalidad:
 - Tramitación de la Plataforma Logística Cinca-Barbastro-La Litera como Plan de Interés General de Aragón.

Movilidad de la información

- Incremento constante de las mejoras tarifarias para la comunicación telefónica.
- Avances constantes en las tecnologías de la información y comunicación.

4.1.5.4. Objetivos generales.

- Facilitar las condiciones de movilidad y accesibilidad de las personas y bienes, en relación con la actividad económica, los equipamientos, la información y el conocimiento, en un marco de sostenibilidad económica, social y medioambiental.

4.1.6. Escenario vital y patrimonio territorial.

4.1.6.1. Introducción.

El escenario vital lo constituye, fundamentalmente, el territorio que cotidianamente perciben sus habitantes, es decir, el paisaje¹⁷. La adopción de una denominación más amplia -escenario vital- para este factor de desarrollo territorial tiene por objeto dar cabida a otros elementos que también, de manera difusa, afectan a la vida cotidiana de los habitantes del territorio y que no pueden considerarse propiamente como paisaje. Entre estos elementos cobran una especial importancia las características del clima, las ondas sonoras y aquellos otros cuya presencia en la atmósfera puede ser percibida por las vías respiratorias.

Por otra parte, también se incluye en este factor de desarrollo territorial lo que denominamos patrimonio territorial, como el conjunto de los valores más sobresalientes del territorio, tanto desde el punto de vista natural como cultural. El patrimonio territorial contribuye decisivamente a la configuración del paisaje y, sobre todo, supone la aportación más importante para configurar la calidad del mismo, lo que justifica que se aborde conjuntamente con el factor denominado escenario vital.

Otra razón que refuerza la doble perspectiva de este factor de desarrollo territorial es la aportación del patrimonio territorial a la identidad de sus habitantes con el entorno en el que viven, algo que se manifiesta

(17) Según la definición recogida en el Convenio Europeo del Paisaje, suscrito por España en Florencia el año 2000 y ratificado el 30 de noviembre de 2007.

en el paisaje, pero también en otros aspectos que forman parte necesariamente del escenario vital, que siempre observables, de la riqueza del territorio.

Todos estos elementos del territorio y del patrimonio territorial pueden contribuir positivamente al bienestar colectivo social y, por tanto, su coherencia desde el punto de vista turístico y resulta fundamental para el territorio.

4.1.6.1.1 Paisaje.

Ninguna variable espacial ha cobrado tanta importancia en los últimos años como el paisaje. Se ha pasado de una visión física a una visión integral que considera el paisaje en su magnitud, tanto para la mejora del territorio en el mercado global de bienes y servicios.

Dos son las grandes consecuencias de esta evolución del Paisaje. Por una parte, la definición de paisaje no se puede limitar a porciones de territorio, sino que sólo es importante inventariar, analizar y valorar todo el medio que nos rodea y que influye en que más influyen sobre nuestra calidad de vida el tratamiento paisajístico adecuado del territorio.

La segunda consecuencia es que el paisaje ya no es sólo un objeto que se deben de "objetivar" por sí mismo, sino que el paisaje mismo, de esta forma, se integra en el territorio.

En los últimos años el paisaje está cobrando cada vez más importancia en la vida de las personas y del acervo cultural del territorio, exclusivamente en la inclusión de los valores del paisaje en las nuevas concepciones derivadas de la sostenibilidad que hacen hincapié en su dimensión ambiental y la sociedad. En este sentido, el paisaje es un elemento fundamental de su calidad de vida.

4.1.6.1.2 Patrimonio territorial.

El concepto de patrimonio territorial fue introducido por la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, por el conjunto de bienes y recursos que forman parte de un valor relevante medioambiental. Este concepto, según la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural, se refiere a los materiales relacionados con la historia del territorio en el ámbito los Parques Culturales, regionales y de Aragón.

- Facilitar las condiciones de movilidad y accesibilidad de las personas y bienes, en relación con la actividad económica, los equipamientos, la información y el conocimiento, en un marco de sostenibilidad económica, social y medioambiental.



4.1.6. Escenario vital y patrimonio territorial.

4.1.6.1. Introducción.

El escenario vital lo constituye, fundamentalmente, el territorio que cotidianamente perciben sus habitantes, es decir, el paisaje¹⁷. La adopción de una denominación más amplia -escenario vital- para este factor de desarrollo territorial tiene por objeto dar cabida a otros elementos que también, de manera difusa, afectan a la vida cotidiana de los habitantes del territorio y que no pueden considerarse propiamente como paisaje. Entre estos elementos cobran una especial importancia las características del clima, las ondas sonoras y aquellos otros cuya presencia en la atmósfera puede ser percibida por las vías respiratorias.

Por otra parte, también se incluye en este factor de desarrollo territorial lo que denominamos patrimonio territorial, como el conjunto de los valores más sobresalientes del territorio, tanto desde el punto de vista natural como cultural. El patrimonio territorial contribuye decisivamente a la configuración del paisaje y, sobre todo, supone la aportación más importante para configurar la calidad del mismo, lo que justifica que se aborde conjuntamente con el factor denominado escenario vital.

Otra razón que refuerza la doble perspectiva de este factor de desarrollo territorial es la aportación del patrimonio territorial a la identidad de sus habitantes con el entorno en el que viven, algo que se manifiesta

(17) Según la definición recogida en el Convenio Europeo del Paisaje, suscrito por España en Florencia el año 2000 y ratificado el 30 de noviembre de 2007.

en el paisaje, pero también en otros elementos patrimoniales, tanto naturales como culturales, que no forman parte necesariamente del escenario cotidiano. Se trata del conjunto de elementos de biodiversidad no siempre observables, de la riqueza lingüística, del patrimonio archivístico, etc.

Todos estos elementos del territorio que conforman el escenario vital de la población y su patrimonio territorial pueden contribuir positivamente al bienestar de los habitantes del mismo, reforzar la identidad del colectivo social y, por tanto, su cohesión, así como constituir un recurso económico nada desdeñable desde el punto de vista turístico y resultar un atractivo para asentar población innovadora y emprendedora en el territorio.

4.1.6.1.1 Paisaje.

Ninguna variable espacial ha cobrado tanta fuerza en los procesos de planeamiento territorial en los últimos años como el paisaje. Se ha pasado de una percepción relacionada con una mera cualidad del medio físico a una visión integral que considera al paisaje como un activo cultural, económico y social de primera magnitud, tanto para la mejora de la calidad de vida de la población como para la competitividad de un territorio en el mercado global de atracción de talentos e inversiones.

Dos son las grandes consecuencias de esta nueva perspectiva, recogida en la Convención Europea del Paisaje. Por una parte, la definición de paisaje como el territorio percibido supone que su consideración no se puede limitar a porciones del mismo, sino que hay que extenderlo al conjunto de este territorio. No sólo es importante inventariar, analizar y gestionar los paisajes sobresalientes, sino que hay que tener en cuenta todo el medio que nos rodea, incluyendo los paisajes cotidianos que, por ser los más vistos, son los que más influyen sobre nuestra calidad de vida. Estos paisajes cotidianos también son merecedores de un tratamiento paisajístico adecuado y específico.

La segunda consecuencia es que el paisaje, como construcción cultural, presenta unos aspectos subjetivos que se deben de "objetivar" para que sean las propias poblaciones las que muestren sus preferencias paisajísticas y, de esta forma, se involucren de forma plena en los procesos de conservación y gestión del mismo.

En los últimos años el paisaje está suscitando un interés creciente como un elemento más de la calidad de vida de las personas y del acervo cultural de las sociedades. Frente a una visión más tradicional, centrada exclusivamente en la inclusión de los estudios de paisaje en la protección de los espacios naturales, las nuevas concepciones derivadas del Convenio Europeo del Paisaje y de la Estrategia Territorial Europea hacen hincapié en su dimensión cultural y territorial, fruto de la interacción histórica entre la naturaleza y la sociedad. En este sentido, el paisaje es un patrimonio común de todos los ciudadanos y es elemento fundamental de su calidad de vida.

4.1.6.1.2 Patrimonio territorial.

El concepto de patrimonio territorial engloba tanto el patrimonio natural como el cultural. El primero, regulado por la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, está constituido por el conjunto de bienes y recursos de la naturaleza, fuente de diversidad biológica y geológica, que tienen un valor relevante medioambiental, paisajístico, científico o cultural. El patrimonio cultural, regulado por la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, integra todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de una comunidad. Además, se contemplan en este mismo ámbito los Parques Culturales, regulados por la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón.

Aragón alberga una amplia muestra de culturas, que tiene su reflejo en un rico y variado patrimonio cultural y en un paisaje que forma parte indisoluble de la identidad aragonesa. El patrimonio cultural de Aragón está formado por bienes culturales que representan nuestra identidad histórica, artística, cultural y natural y conforman los elementos que los aragoneses identifican con su pasado, su presente y el legado que deben transmitir a las generaciones futuras como herencia de su cultura. Por esta razón es de gran importancia su protección y conservación en un entorno y con unas condiciones adecuadas, asegurándola a través de diversas medidas, desde la legislación vigente hasta la actuación de los propios ciudadanos.

Desde la perspectiva del planeamiento territorial, este patrimonio cultural pasa, desde una visión contemplativa y aislada del mismo, hacia un enfoque más integrado, en el que el patrimonio forma parte de un sistema territorial y se le considera tanto un recurso como un condicionante de la propia ordenación del territorio.

Esta riqueza patrimonial, al margen de su conservación y mejora, constituye un factor de dinamización del territorio, por lo que es necesaria su inserción en una gestión en red que abarque distintas vertientes de la promoción económica y cultural. El fomento de las rutas culturales, en relación con aspectos turísticos vinculados al patrimonio, el paisaje, los espacios naturales, la gastronomía, etc., no solo mejoran la oferta turística global y contribuyen al desarrollo rural, sino que también colaboran en la conservación de los propios bienes culturales, en un contexto económico difícil y complejo como el actual.

4.1.6.2. Análisis.

4.1.6.2.1 Paisaje.

Desde hace ya algunos años se ha ido acrecentando la atención hacia los valores del paisaje en todos sus aspectos, conformándose una nueva “cultura del paisaje” en el marco del Convenio Europeo del Paisaje, acordado por el Consejo de Europa en 2000 y ratificado por España en 2007, al objeto de salvaguardar y promover el patrimonio e integrar el paisaje en la ordenación territorial y urbanística.

Como respuesta a este compromiso, el Gobierno de Aragón comenzó en 2008 la elaboración de los mapas de paisaje para las distintas comarcas, siguiendo el Atlas de los Paisajes de España del Ministerio de Medio Ambiente, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes.

Por el momento se han elaborado los Mapas de Paisaje, a escala 1:25.000, de las comarcas de La Ribagorza, Sobrarbe, Alto Gállego, La Jacetania, Maestrazgo, Matarraña, Gúdar-Javalambre, Sierra de Albarracín, Los Monegros, Aranda, Campo de Borja, Tarazona y el Moncayo, que constan de un completo elenco de informes temáticos, acompañados de una rigurosa y detallada cartografía, tanto de los diferentes elementos constitutivos del paisaje (relieve, vegetación, ríos, usos del suelo, infraestructuras, asentamientos...) como de sus relaciones visuales como conjunto. En la actualidad se están elaborando los Mapas de Paisaje de las comarcas de Cinco Villas, Campo de Daroca, Jiloca y la Comunidad de Teruel.

Por otra parte, la Red Natural de Aragón incluye, dentro del amplio catálogo de espacios naturales, los paisajes protegidos y monumentos naturales que constituyen lo que se podría considerar como el paisaje natural aragonés.

El fenómeno turístico está relacionado cada vez más con el paisaje. En la actualidad, la búsqueda de singularidad territorial diferenciada será lo más competitivo y demandado por los nuevos segmentos turísticos. Y es en este campo donde Aragón cuenta con unas ventajas únicas: una gran variedad y calidad de paisajes fácilmente integrables en paquetes turísticos más amplios que pueden alcanzar a un mayor número de

visitantes.

El paisaje es, pues, un factor de primer orden de la calidad de vida y de cohesión social de la población, así como un activo cultural y motor económico de primera magnitud.

4.1.6.2.2 Patrimonio territorial.

Para la protección del patrimonio cultural aragonés, la Ley 3/1999 ordena los bienes que integran el Censo General del Patrimonio Cultural de Aragón en tres categorías: Bienes de Interés Cultural (BIC), o registro de máxima categoría que incluye Monumentos, Conjuntos de Interés Cultural (Conjuntos, Sitios y Jardines Históricos, Zonas Paleontológicas y Arqueológicas y Lugares de Interés Etnográfico e industrial), además de los Bienes Muebles, los Bienes Inmateriales (actividades tradicionales y Patrimonio Etnográfico) y del Patrimonio Documental y Bibliográfico; Bienes Catalogados y Bienes Inventariados.

Por otra parte, los planes generales de ordenación urbana incluyen un catálogo de protección que identifica y relaciona detalladamente los bienes patrimoniales que han de ser objeto de una especial protección, indicando el grado de protección y las características principales.

La ley de Parques Culturales de Aragón establece que un Parque Cultural es un espacio delimitado, con valores culturales y naturales, que pretende el desarrollo de su territorio de forma integral con órganos de gestión propios y con la obligación de desarrollar un Plan, conteniendo no solo el diagnóstico del territorio sino todas la actuaciones a realizar en el Parque. En la actualidad son cinco los Parques Culturales declarados: Parque Cultural de San Juan de la Peña, del Río Vero, del Río Martín, del Maestrazgo y de Albarracín, los cuatro últimos en torno a las valiosas pinturas rupestres prehistóricas declaradas Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1998.

4.1.6.2.3 Factores ambientales.

Durante las últimas décadas el clima está cambiando de forma rápida e intensa y el llamado cambio climático es uno de los principales problemas ambientales y sociales de la humanidad que amenaza su desarrollo. Por otra parte, los cambios en la forma de vida, el crecimiento desmesurado de las ciudades y la utilización masiva del vehículo privado están produciendo un aumento en los niveles de ruido en las mismas, así como de la contaminación.

El Gobierno de Aragón aprobó en 2009 la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias que, entre otros aspectos, analiza las emisiones de gases de efecto invernadero. El documento realiza un detallado análisis de diez sectores implicados en el cambio climático en Aragón estableciendo los objetivos y líneas de acción a tres niveles: autonómico, local e individual-empresarial. En el mismo año se aprobó también el Plan de Acción frente al Cambio Climático y de Energías Limpias, que constituye un conjunto de programas y actuaciones concretas en materia de contención de las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptación a los impactos del cambio climático.

Asimismo, se ha puesto en marcha el proyecto del Atlas Climático de Aragón, que ofrece información climática actualizada y fácilmente accesible. Los elementos del clima considerados son: radiación, insolación, nubosidad, precipitación, nieve, granizo, sequías, temperaturas, heladas, evapotranspiración, balance hídrico, aridez, viento, así como la división climática de Aragón, el clima urbano, la paleoclimatología y su evolución.

Respecto a la contaminación acústica, el Ayuntamiento de Zaragoza aprobó el Plan de Acción 2010-2015,

que incl
municip
el actua
Preserv

Por últim
Automá
en 1994

En resu
entre ad
ción ter
nal y so
importa
creativ
cultural
ver con

4.1.6.3.

4.1.6.3.

Debilidad

- Reg
- Aus
- Poc
- Poc
- Gra
- Poc
- El p
- Pro
- Esp
- Pres
- Deg
- das
- Util
- Ario

Amenaz

- Infr
- Aba
- Falt
- Pro
- Mo
- Imp
- Exc
- Nue
- Cre
- Cre
- nial

que incluye mapas con los niveles sonoros así como las zonas de afección y el Mapa del Ruido del término municipal de Zaragoza, con el objetivo de mejorar dicha contaminación en 3 planos: Plan Corrector (reducir el actual impacto acústico), Plan Preventivo (evitar la aparición de nuevas situaciones impactivas) y Plan de Preservación (mantener situaciones acústicamente tranquilas)

Por último, para medir la calidad del aire, la ciudad de Zaragoza cuenta, entre sus instalaciones, con una Red Automática de Control de la Contaminación Atmosférica, que comenzó a funcionar en 1993, ampliándose en 1994.

En resumen, Aragón cuenta, entre sus grandes potenciales territoriales, con una gran conexión espacial entre activos ambientales, de patrimonio cultural y paisajísticos, capaces de producir procesos de innovación territorial a partir de la puesta en valor de estos recursos, dentro de un contexto de uso público racional y sostenible de los mismos. Además, estos bienes patrimoniales constituyen activos económicos muy importantes para dinamizar las ofertas turísticas y mejorar la atracción de inversiones y de profesionales creativos, contribuyendo al desarrollo regional y rural. La nueva concepción de la gestión del patrimonio cultural, relaciona las políticas de conservación y revalorización de estos bienes con otras que tienen que ver con las referencias identitarias de los territorios, las ambientales, territoriales y paisajísticas.

4.1.6.3. Diagnóstico.

4.1.6.3.1 Paisaje.

Debilidades

- Regulación mínima en materia de paisaje.
- Ausencia de políticas de fomento de la calidad paisajística.
- Poca sensibilidad de la población con el paisaje.
- Poca información sobre el paisaje urbano.
- Grandes superficies de coníferas susceptibles de incendio.
- Poca densidad de población para el cuidado del paisaje.
- El paisaje de peor calidad, sobre todo el urbano, es el más visto por la población.
- Proliferación de edificaciones banales en el espacio urbano.
- Espacios de baja calidad en torno a los polígonos industriales y terciarios.
- Presencia de bordes urbanos poco definidos (eras).
- Degradación de los cascos antiguos por las dificultades de acceso rodado debido a pendientes acusadas o a viarios estrechos.
- Utilización de sistemas de cultivo poco respetuosos con el paisaje tradicional.
- Aridez climática que limita la presencia natural de agua.

Amenazas

- Infraestructuras de energía (redes eléctricas, parques eólicos, campos solares...)
- Abandono de los cultivos agrarios tradicionales en el medio rural.
- Falta de transmisión de la cultura tradicional.
- Proliferación de instalaciones ganaderas sin adaptación al paisaje.
- Modificación del paisaje debido a los efectos del cambio climático.
- Impacto paisajístico del recurso de la nieve en paisajes de calidad.
- Excesiva concentración turística en determinados hitos paisajísticos (barrancos, cañones...).
- Nuevas infraestructuras de comunicación o acondicionamientos inapropiados de las existentes.
- Crecimiento desordenado y sin criterios paisajísticos del espacio periurbano.
- Crecimientos urbanos inadecuados en los entornos de las poblaciones rurales de alta calidad patrimonial.

- Proli

Fortaleza

- Gran
- Exist
- Espa
- Siste
- Gran
- Exist
- Exist
- Disp
- Exist

Oportun

- Nuev
- Atrac
- Dem
- res..
- Las p
- calid
- Exist
- Plan

4.1.6.3.2

Debilidad

- Defic
- mino
- en el
- Defic
- Segr
- Tens
- Oblig
- Exist
- Care
- Redu
- Patri

Amenaza

- Crec
- Frag
- Exce
- Esca
- Insuf
- socia
- AUSE
- educ
- Algu
- Inven

- Proliferación de viviendas unifamiliares en el paisaje urbano del medio rural.

Fortalezas

- Gran diversidad de paisajes.
- Existencia de paisajes singulares a nivel europeo, como la estepa.
- Espacios vacíos de grandes superficies sin impactos importantes.
- Sistema de comunicaciones para acceder a la diversidad de paisajes.
- Gran superficie de naturaleza forestal.
- Existencia de un Parque Nacional y de hitos paisajísticos.
- Existencia de Parques Culturales y pervivencia de paisajes culturales singulares.
- Disponibilidad de mapas de paisaje en determinadas comarcas de montaña.
- Existencia de normativa ambiental estatal y autonómica de protección del patrimonio natural.

Oportunidades

- Nueva cultura del paisaje con un valor turístico en alza y nuevas demandas turísticas integradas interior-litoral.
- Atractivo para la población que busca calidad de vida.
- Demandas de productos agrícolas de calidad ligados a un determinado tipo de paisaje (viñedos, olivares...).
- Las preferencias de los profesionales de alta cualificación por los paisajes rurales o urbanos de gran calidad.
- Existencia de un gran centro urbano como Zaragoza que demanda paisajes rurales y naturales.
- Plan Hidrológico de cuenca que incide en la intervención en las riberas de los ríos.

4.1.6.3.2 Patrimonio territorial.

Debilidades

- Deficiente promoción y difusión de itinerarios culturales ya reconocidos por el Consejo de Europa (Camino de Santiago, Caminos de Arte Rupestre Prehistórico) así como de las rutas culturales establecidas en el propio territorio y falta de integración de éstos como oferta turística complementaria.
- Deficiente contextualización de los bienes patrimoniales, entre sí y con el entorno.
- Segmentación excesiva y reiteración de las ofertas culturales en razón de la distribución comarcal
- Tensiones entre patrimonio cultural y desarrollo urbanístico.
- Obligación de los propietarios de los bienes culturales de mantenerlos y conservarlos.
- Existencia de patrimonio sin posibilidad de ser visitado.
- Carencias en la promoción y difusión del patrimonio cultural.
- Reducida presencia de técnicos expertos en patrimonio cultural in situ.
- Patrimonio cultural insuficientemente inventariado.

Amenazas

- Crecimientos urbanísticos desordenados y paisajes urbanos banales.
- Fragmentación del territorio y posible afección a bienes culturales.
- Excesiva fragilidad de paisajes culturales en medios urbanizados.
- Escaso grado de concienciación de la sociedad sobre el valor del patrimonio cultural y el paisaje.
- Insuficiente inclusión de la conservación del patrimonio cultural en las agendas de la responsabilidad social corporativa de las empresas.
- Ausencia de coordinación administrativa en materia de patrimonio cultural con otros sectores (turismo, educación, ordenación, urbanismo,...).
- Algunos proyectos de rehabilitación o restauración inadecuados.
- Inversiones escasas en materia de patrimonio.

- Escasa tural.

Fortalezas

- Gran ric
- Existen
- Disposi
- Revalor
- Gran po
- Marco j
- Red de
- Increme
- peració
- Impulso
- del patr
- Increme
- Declara

Oportunida

- Diseño monial.
- Exposic
- Diseño nacional
- Revalor
- Utilizaci
- Mayor c
- Estable
- Element
- Bienes

4.1.6.4. Ob

- Valorar especia

4.1.7. Sost

4.1.7.1. Intr

Las actuac
nantes del c
una triple c

Compatible
rritoriales d
particular, s

Económica

- Escasa presencia de organizaciones no gubernamentales de protección y gestión del patrimonio cultural.

Fortalezas

- Gran riqueza y diversidad de bienes patrimoniales (naturales y culturales).
- Existencia de un marco jurídico y legal que vela por la salvaguarda del patrimonio y el paisaje.
- Disposiciones legales que prescriben la protección de los bienes patrimoniales a escala municipal.
- Revalorización del patrimonio cultural como seña de identidad.
- Gran potencial de visitantes procedentes de comunidades turísticas limítrofes.
- Marco jurídico que potencia la integración patrimonio cultural-territorio-paisaje.
- Red de conjuntos históricos bien distribuida por el territorio.
- Incremento de las asociaciones y grupos culturales vinculados a la salvaguarda del paisaje y a la recuperación del patrimonio.
- Impulso de las redes intermunicipales para el desarrollo de programas de promoción y puesta en valor del patrimonio.
- Incremento de equipamientos, infraestructuras y servicios culturales en áreas poco favorecidas.
- Declaración de algunos bienes como Patrimonio Mundial.

Oportunidades

- Diseño de productos turísticos culturales que combinen la diversidad paisajística con la riqueza patrimonial.
- Exposiciones del patrimonio cultural con referencia territorial.
- Diseño de rutas e itinerarios culturales con recursos suficientes para tener una proyección regional, nacional e internacional.
- Revalorización del patrimonio cultural como activo económico.
- Utilización de enclaves y conjuntos patrimoniales para potenciar la actividad turística.
- Mayor concienciación empresarial sobre su responsabilidad social corporativa.
- Establecimiento de redes de regiones para la conservación y promoción del patrimonio cultural.
- Elementos del patrimonio como sedes públicas y privadas.
- Bienes materiales e inmateriales con valores para su declaración como Patrimonio Mundial.

4.1.6.4. Objetivos generales.

- Valorar y mejorar la aportación del escenario vital y del patrimonio territorial a la calidad de vida, con especial atención al paisaje.

4.1.7. Sostenibilidad.

4.1.7.1. Introducción.

Las actuaciones de desarrollo territorial que tengan incidencia sobre los factores territoriales o los condicionantes del desarrollo deben ser sostenibles, entendiendo por tal concepto el cumplimiento simultáneo de una triple condición:

Compatibles ambientalmente, analizando los efectos que las actuaciones relacionadas con los factores territoriales de desarrollo y otros condicionantes del desarrollo territorial tienen sobre el medio natural y, en particular, sobre la biodiversidad, el cambio climático y la contaminación.

Económicamente viables, analizando la rentabilidad y las condiciones de financiación de las actuaciones,

OBJETIVOS

- ✓ Instrumento para **protección, ordenación y gestión** del paisaje
Herramienta para la **toma de decisiones** de los gestores territoriales (Ordenación del Territorio).
- ✓ Introducción del paisaje en las demás **políticas sectoriales**: patrimonio cultural y medio ambiente, urbanismo y ordenación del territorio, agricultura y desarrollo rural, turismo, agua, infraestructuras y energía, y cualesquiera con incidencia territorial.
- ✓ **Sensibilización** de la sociedad, **formación** y **educación** en relación al paisaje (participación pública e institucional para su desarrollo).



Elemento importante en la **calidad de vida** de la población.

OBJETIVOS

- ✓ Instrumento para **protección, ordenación y gestión** del paisaje
Herramienta para la **toma de decisiones** de los gestores territoriales (Ordenación del Territorio).
- ✓ Introducción del paisaje en las demás **políticas sectoriales**: patrimonio cultural y medio ambiente, urbanismo y ordenación del territorio, agricultura y desarrollo rural, turismo, agua, infraestructuras y energía, y cualesquiera con incidencia territorial.
- ✓ **Sensibilización** de la sociedad, **formación** y **educación** en relación al paisaje (participación pública e institucional para su desarrollo).



Elemento importante en la **calidad de vida** de la población.



TALLER MAPAS DE PAISAJE

ACCESO A LA INFORMACIÓN

<http://idearagon.aragon.es>



UTILIDAD

Los Mapas de Paisaje son INSTRUMENTOS INFORMATIVOS TERRITORIALES que se ponen a disposición de numerosas aplicaciones (científicas, geográficas, turísticas...)

- ➔ **Planificación urbanística y territorial.**
El Mapa de Paisaje resulta esencial de base para la adopción de medidas de protección, ordenación y ordenación paisajística.
- ➔ **Implicaciones paisajísticas de las políticas sectoriales** (turismo, políticas, agrícolas...)
- ➔ **Servicio de base a los estudios de impacto paisajístico.**
Conseguir la integración paisajística de los proyectos y planes en el territorio.
- ➔ **Informes ambientales y Evaluaciones de Impacto Ambiental.**
- ➔ **Restauración de espacios degradados:** afectaciones RD... acciones al paisaje ocasionada por factibles forestales, afectaciones de relin. autópticos (cañerías, etc).
- ➔ **Promoción, difusión y sensibilización.**
Depositor de cartografía TEM-OT. A detallada sión: EL PAISAJE. Recorridos de interés paisajístico y patrimonio identitario.



CONTENIDO

*Se muestran ejemplos de Mapas de Paisaje de varias comarcas



FASE ANALÍTICA IDENTIFICATIVA:
Documentos Iniciales Informativos-análisis descriptivos e identificativos (Di-D2-D3-D4-D5-D6-D7-D8)

FASE VALORATIVA:
-Valoración técnica: (D7- D8- D9)
-Valoración social: (D10)

RESULTADOS:
Objetivos de calidad paisajística (D12) y propuestas de protección y gestión (D13).

ANEXO:
-Informes resumen y recorridos de interés paisajístico

OBJETIVOS

- ✓ Instrumento para **protección, ordenación y gestión** del paisaje.
Herramienta para la **toma de decisiones** de los gestores territoriales (Ordenación del Territorio).
 - ✓ Introducción del paisaje en las demás **políticas sectoriales**: patrimonio cultural y medio ambiente, urbanismo y ordenación del territorio, agricultura y desarrollo rural, turismo, agua, infraestructuras y energía, y cualesquiera con incidencia territorial.
 - ✓ **Sensibilización** de la sociedad, **formación y educación** en relación al paisaje (participación pública e institucional para su desarrollo).
- ↓
Elemento importante en la **calidad de vida** de la población.

SITUACIÓN ACTUAL PROYECTO



OBJETIVO:
✓ 17 comarcas con mapas de paisaje (en 2014) - Superficie de Aragón.

EN IDENTIFICACIÓN:
✓ Comarcas de Huesca de: Tiermes, Santolaya de Balbastro, Casca Vieja, Val de Linares (12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100).

LISTA DEL PROYECTO:
Precisión Diciembre 2008 - 10 Comarcas - 44,5% Superficie Aragón.
Programada La Delimitación Cartográfica de Aragón de base de datos.